

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**UNIDAD DE ENLACE**

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0071/12  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100004712**

**ANTECEDENTES**

I. El 03 de febrero de 2012, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental turnó a la Dirección General de Administración y a la Subprocuraduría de Recursos Naturales, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100004712:

*"Solicito la información que contenga el correo electrónico del servidor publico Carlos Gerardo González Flota y Raziel Villegas Núñez, toda vez que, el contenido de dicho correo es de carácter y uso publico, relativo a la función que se ejerce." (Sic)*

II. Mediante oficios No 6/0290/12, PFFPA/4/12C.6/085/2012 la Dirección General de Administración y la Subprocuraduría de Recursos Naturales informaron a la Unidad de Enlace lo siguiente:

- Dirección General de Administración:

Me permito notificar que la Dirección General Adjunta de Evaluación e Informática, respecto al C. Carlos Gerardo Gonzalez Flota, éste no se reconoce como usuario de correo electrónico institucional.

En lo referente al C. Raziel Villegas Nuñez, hago de su conocimiento que cuando el funcionario dejó de prestar sus servicios en esta Procuraduría, el pasado 31 de Agosto de 2011, se procedió a la cancelación de la cuenta de correo institucional [ravillegas@profepa.gob.mx](mailto:ravillegas@profepa.gob.mx), sin mantener soporte alguno de la información contenida.

- Subprocuraduría de Recursos Naturales:

Sobre el particular, me permito informarle que el C. Raziel Villegas Nuñez, ya no labora en esta Subprocuraduría, asimismo informo a usted que el Acta de Entrega-Recepción no contempla la entrega de información de correos electrónicos institucionales, por lo anterior, esta área no cuenta con la información solicitada.

**CONSIDERANDOS**

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**UNIDAD DE ENLACE**

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0071/12  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100004712**

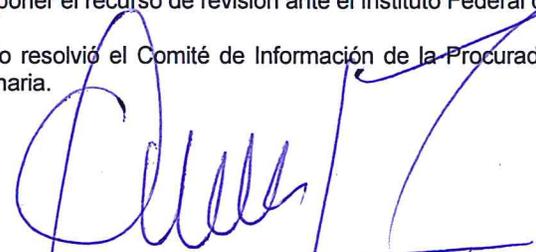
**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la información relacionada con *información que contenga el correo electrónico del servidor público Carlos Gerardo González Flota*, así como el contenido del correo electrónico del C. Raziel Villegas Núñez, por los argumentos hechos valer por, la Dirección General de Administración y la Subprocuraduría de Recursos Naturales.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Primera Sesión Ordinaria.

  
**LIC. SERGIO EDUARDO HERRERA TORRES**  
Presidente del Comité de Información

  
**LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL**  
Secretaría Técnica del Comité de Información

  
**LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ**  
Integrante Suplente del Comité de Información